	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

En virtud del artículo 1 del Acuerdo Distrital 004 de 1999 TRANSMILENIO S.A. es una Entidad de Derecho Público, bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. TRANSMILENIO S.A., tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Conforme con la Ley 86 de 1999 y el artículo 2 del Decreto 831 de 1999, el Sistema TransMilenio, se encuentra integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C.

La Gestión del Sistema TransMilenio conforme con los Acuerdos Distritales 6 de 1998 y 4 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 831 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., quien ejerce la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Sistema TransMilenio, se realiza a través de contratos de concesión suscritos por TRANSMILENIO S.A. con empresas de carácter privado habilitadas para el efecto. Al respecto el artículo 6 del Decreto 831 de 1999, establece lo siguiente:

“De conformidad con los Acuerdos 6 de 1998 y 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., mediante contratos de concesión adjudicados en licitación pública vincular a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, a las empresas interesadas en explotar económicamente dicha actividad dentro del Sistema Transmilenio. Igualmente, mediante el contrato de concesión, Transmilenio S.A., otorgará a los adjudicatarios de las licitaciones respectivas el permiso de operación para el desarrollo de la actividad de transporte público de pasajeros en el Sistema Transmilenio, tal como lo autorizan los artículos 19 de la Ley 336 de 1996 y 3 numeral 7 de la Ley 105 de 1993.”

TRANSMILENIO S.A., como gestor del Sistema TransMilenio, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor al interior del Sistema, suscribe contratos de concesión con empresas seleccionadas mediante la modalidad de Licitación Pública.

TRANSMILENIO S.A., por disposición legal y reglamentaria es el Ente Gestor del Sistema TransMilenio y en tal sentido, es responsable de la vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Sistema.

Dentro de las funciones que tiene TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del Sistema Transmilenio, es velar por la seguridad física y vial, la cual debe materializarse en el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y la inspección, vigilancia y control del desarrollo operacional del Sistema TransMilenio, velando porque la prestación del servicio de transporte sea segura y confiable para los usuarios del Sistema TransMilenio.



Como se señaló, TRANSMILENIO S.A., también tiene la función de velar por la seguridad física de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la de los usuarios que utilizan el Sistema, ello implica el desarrollo de estrategias, no solo de contención, sino a su vez de disuasión y prevención, a través, de mecanismos de diálogo y cultura ciudadana que prevengan conductas que atenten contra la seguridad y convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio.

Estas funciones de conformidad con el Acuerdo Distrital 07 de 2017, están a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., las cuales se describen a continuación:

Artículo Vigésimo Segundo. Dirección Técnica de Seguridad

OBJETO: La Dirección Técnica de Seguridad tendrá como objeto promover y coordinar acciones de seguridad en la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A. que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Estatales competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control.

FUNCIONES: La Dirección Técnica de Seguridad, tendrá las siguientes funciones:


1. Diseñar y proponer las políticas y estrategias para la formulación y aplicación de planes y programas de seguridad vial y física del sistema en sus componentes troncal y zonal, de acuerdo con los parámetros establecidos.

4. Gestionar la implementación de auditorías e inspecciones de seguridad vial y física para identificar riesgos existentes en la infraestructura y vehículos del sistema y realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad.

5. Aprobar los criterios para la supervisión y seguimiento al cumplimiento contractual de los concesionarios de la operación del sistema, con el fin de promover la seguridad vial, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, atención de emergencias y contingencias en la operación del sistema.

8. Promover y participar en programas de capacitación y campañas de seguridad vial y física del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., con el fin de generar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control, que conduzcan al aumento del grado de satisfacción y seguridad de los usuarios en el sistema.”

Como se ha mencionado y se desprende de las funciones anteriormente descritas, la Dirección Técnica de Seguridad, debe atender dos grandes aspectos al interior del Sistema TransMilenio, por un lado, todos los temas relacionados con la seguridad vial del desarrollo operacional en el Sistema y por el otro la seguridad física de la infraestructura del Sistema y

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

de los usuarios que demandan el servicio de transporte público de pasajeros que se presta a través del Sistema, donde en este último están inmersas e involucradas las estrategias para combatir el fenómeno de la evasión del pago del pasaje.

Para realizar el seguimiento oportuno a las obligaciones de seguridad vial de los contratos de concesión y para realizar la inspección, vigilancia y control del desarrollo operacional del Sistema TransMilenio, se ha optado por adelantar la supervisión de dichos contratos en estos aspectos, con el apoyo de contratistas que contribuyan al seguimiento de las obligaciones de estos contratos, así como para la realización de actividades de inspección, control y vigilancia al desarrollo operacional del Sistema TransMilenio.

Como se mencionó, la Dirección Técnica de Seguridad, también tiene a cargo la implementación de políticas públicas y estrategias que permitan garantizar la seguridad física del Sistema TransMilenio, y que ayuden a combatir y mitigar el fenómeno de la evasión del pago del pasaje, donde deben desarrollarse acciones de prevención, mitigación y contención de los riesgos o situaciones que puedan vulnerar esa seguridad.

Para lo anterior, a lo largo de los años, la Dirección Técnica de Seguridad ha desarrollado diversas estrategias de cultura de ciudadana tendientes a la sensibilización de los usuarios para que eviten conductas que puedan afectar la seguridad y la convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio, también se han adoptado estrategias de mediación que impidan y contengan la conflictividad en el Sistema y que permitan sensibilizar a los usuarios sobre la importancia del pago del pasaje, evitando así que se presenten comportamientos de evasión del pago del pasaje.


Durante el presente año, se decidió conformar un equipo de personas coordinadas directamente por TRANSMILENIO S.A., quienes se denominarán GESTORES DE CONVIVENCIA DE TRANSAMILENIO S.A, y cuyos objetivos serán los siguientes:

Objetivo Principal:

Conformar un equipo operativo de campo para la prevención y la reacción dentro del marco de la gestión integral de la seguridad dentro del Sistema de Transporte Público, que complemente capacidades y promocióne, entre otras, prácticas de mitigación de riesgos, sana convivencia y buen uso del transporte masivo en la ciudad.

Objetivos Específicos:

1. Contribuir con la implementación del Plan Integral de Seguridad definido para el SITP, dentro de marcos de eficiencia, complementariedad y gestión por resultados.
2. Implementar la estrategia de convivencia, seguridad y garantía de derechos de los usuarios y trabajadores del sistema.
3. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar una atención temprana a sucesos e incidentes que afecten la seguridad en el sistema.
4. Promover el uso adecuado del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad.
5. Implementar las estrategias contra la evasión en el sistema.
6. Complementar las acciones de otros actores relacionados con la preservación de la seguridad física, ciudadana, vial y humana del sistema.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

7. Contribuir al mejoramiento del servicio al usuario dentro del sistema para facilitar su movilización y mejorar la experiencia de viaje.

8. Articular con los diferentes actores relacionados con el sistema y sus entornos para promover la sana convivencia y la seguridad.

Metodología de trabajo:

El equipo de gestores de convivencia de Transmilenio, será un recurso que se suma a la capacidad operativa con la que ya cuenta el distrito a través de los Gestores Diálogo Social de la Secretaría de Gobierno, los Gestores de Convivencia de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, los Gestores de Convivencia de las Alcaldías Local, entre otros, que tienen el propósito de contribuir a la preservación de las condiciones necesarias para que las personas puedan ejercer sus dimensiones sociales, económicas, políticas, culturales, lúdicas y recreativas, sin amenazas o vulneraciones a su derechos a la vida, la integridad y la movilidad.

En ese sentido, los Gestores de Convivencia de TRANSMILENIO S.A., se configuran como un cuerpo especializado, para promocionar, prevenir o atender eventos que amenacen los derechos y la seguridad integral dentro del sistema de Transporte Público de la ciudad, en coordinación, complementariedad, interrelación y articulación con otras instituciones distritales y agentes de los organismos de seguridad.

Dado que la problemática social presenta diversos matices, los integrantes de este equipo deben ser orientados por el enfoque diferencial y las acciones afirmativas, en consecuencia, se adelantarán esfuerzos de vinculación de personas provenientes de grupos étnicos, sector social LGBTI, discapacidad, víctimas de violencia, entre otras, además de buscar la paridad de género.


De otra parte, será necesario la revisión, rediseño o construcción de los protocolos de intervención o las rutas de atención interna a los diferentes eventos que puedan afectar la seguridad integral dentro del sistema y su armonización con diferentes mecanismos de respuesta distrital. En el proceso de atención debe tenerse en cuenta acciones de carácter preventivo y reactivo según la situación.

El trabajo en campo se orientará por los criterios de planeación operativa basada en evidencia, y análisis de información con metodologías cualitativas y cuantitativas, comportamiento de flujos, direccionamiento de la operación, uso de la tecnología, todo con el propósito de distribuir eficientemente el recurso y lograr una gestión por resultados.

Finalmente, se diseñarán metodologías de monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de este recurso operativo.

Las actividades antes descritas, requieren de la presencia de este grupo de personas en el Sistema TransMilenio, las cuales necesitan ser identificadas como contratistas y funcionarios de TRANSMILENIO S.A., por lo que es necesario que estén identificadas con prendas distintivas que así lo demuestren.

Si bien, en la actualidad TRANSMILENIO S.A., tiene un contrato de uniformes para funcionarios y contratistas de la Entidad, dicho negocio jurídico se suscribió en el 2020, para atender primordialmente el desarrollo de funciones administrativas de funcionarios y contratistas, y se planeó en un momento donde no se tenía previsto la conformación del

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

equipo de GESTORES DE CONVIVENCIA DE TRANSMILENIO S.A., dado que esta estrategia que atiende funciones de carácter misional de la Entidad se concibió en el 2021.

Adicional a lo anterior, las características técnicas de las prendas que se suministran en el contrato descrito, difieren de las que se pretenden adquirir, a través del presente contrato, dado que en este negocio jurídico se pretenden entregar unas prendas que permitan identificar institucionalmente a estos equipos de apoyo de la Dirección Técnica de Seguridad.

En consideración de lo expuesto y teniendo en cuenta que el contrato actual que tiene TRANSMILENIO S.A. se proyectó para atender unas necesidades puntuales de la Entidad, existentes al momento de su estructuración y perfeccionamiento, no es posible satisfacer de forma completa la necesidad, a través de este negocio jurídico, dado que sus objetivos y presupuestos no alcanzan a abarcar todos los requerimientos de prendas de identificación que necesitan las estrategias enunciadas y que corresponden al desarrollo de funciones y actividades misionales a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.

Teniendo en cuenta lo descrito y con el objeto de atender las necesidades de prendas de identificación institucional, antes enunciadas, de los funcionarios y contratistas de la Dirección Técnica de Seguridad, que apoyan el desarrollo de actividades y funciones de seguridad vial y física del Sistema TransMilenio, se requiere adelantar un proceso precontractual, mediante la modalidad de selección de contratistas de mínima cuantía.

2.1. OBJETO

Adquisición de prendas de imagen institucional para las personas que apoyan las funciones y actividades de los proyectos y contratos a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A.

2.2. Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar prendas de imagen instruccional para el personal operativo, administrativo, incluyendo contratistas de la Dirección Técnica De Seguridad conforme al Manual de Imagen Institucional de la Entidad, de acuerdo con las características y condiciones técnicas del anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

2.3. Clasificación UNSPC

El objeto del presente contrato y sus obligaciones está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC más cercanos referente a la actividad aquí especificada, corresponden a los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE Y CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
(E) Productos		5310 Ropa	531015 Pantalones de deporte,	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalinetas para hombre



de Uso Final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	pantalones y pantalones cortos	53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
		531016 Faldas y blusas	53101602 Camisas para hombre
			53101604 Camisas o blusas para mujer
		531018 Abrigos y chaquetas	53101802 Abrigos o chaquetas para hombre
			53101804 Abrigos o chaquetas para mujer
		531027 Uniformes	53102710 Uniformes corporativos
		531031 Chalecos	53103101 Chalecos para hombre
		531025 Accesorios de vestir	53102516 Gorras
		531115 Botas	53111501 Botas para hombre

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento “Anexo Técnico”

En el anexo técnico se relacionarán, cantidad, calidad, características de los elementos, obligaciones generales y específicas, entregas, etc.


3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, estableció como modalidad de selección de contratistas, la mínima cuantía, la cual se deberá desarrollar cuando el valor de contrato adjudicar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto.

Considerando que el valor del presupuesto que se pretende adjudicar, mediante el presente proceso de selección, no supera el diez por ciento (10%) de menor cuantía de la Entidad, que va hasta NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$90.858.601), la modalidad que debe adoptarse para adjudicar el contrato que se derive del presente proceso precontractual será la mínima cuantía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario todos los bienes que se pretende contratar se encuentran gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.


NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación de este, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, transporte y personal necesario para cumplir con el objeto contractual. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista y la oferta económica se aplicará a lo largo de toda la duración del contrato sin ajustes o incrementos

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De conformidad con el análisis del sector en el cual se incluyó un acápite donde se analizó el costo que podría tener la adquisición de las prendas, se concluyó que el presupuesto que se asignaría para este proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$88.053.092)**, incluido IVA y demás impuestos de ley y costos directos e indirectos.

En el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, los gastos, impuestos (incluido IVA), deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto; lo cual indica un ahorro y se reflejará en una mayor cantidad de elementos establecidos en las fichas técnicas, durante el tiempo de la ejecución del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad relacionado en el PAA que se indica a continuación:

Codificación en el PAA: **DSC473**
Rubro: Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá
Código de rubro: 4230116044900751701
Meta: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP
Valor: \$ 62.953.970

Codificación en el PAA: **DSC474**
Rubro: Desarrollo y Gestión de la Seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
Código de rubro: 4230116034800751501
Meta: Implementar y actualizar un modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP
Valor: \$ 25.099.122

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE


6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, y de experiencia previstos en este documento y en la invitación pública, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la verificación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

Estos requisitos serán los establecidos en la invitación.

6.1.2. Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.2.1. Condiciones de experiencia del proponente.

El proponente deberá demostrar su experiencia mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado sea la elaboración y/o dotación y/o fabricación y/o comercialización y/o adquisición y/o suministro y/o compraventa de prendas y/o uniformes y/o chaquetas y/o vestidos, cuya sumatoria debe ser igual o superior el 100% del presupuesto oficial, el cual es por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$88.053.092)**.


Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada miembro del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos un (1) contrato certificado que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en la invitación.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

El proponente, deberá presentar certificaciones contractuales, suscritas por quien recibió los bienes o servicios, o con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente con la siguiente información:

- Nombre del Cliente y/o Contratante
- Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)
- Si el contratista ejecutó el contrato como proponente plural indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
- Fecha de inicio, el cual debe de contener día, mes y año.
- Fecha de terminación el cual debe de contener día, mes y año.
- Monto contratado (incluir adiciones)
- Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- Persona de contacto para verificación, con: teléfono; celular; dirección; e-mail-.
- Firma del contrante, nombre y cargo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	
	CÓDIGO: R-DA-123	FECHA: Octubre 2019

Si con la propuesta se allegan más de tres (3) certificaciones, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente estudio, se tendrán en cuenta los tres (3) contratos certificados de mayor valor.

No se permiten presentar “*auto certificaciones*”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

Nota: TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de **la oferta que presente el precio más bajo**. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formato dispuesto por TRANSMILENIO S.A. para presentar la oferta económica.

NOTA 1: En relación con las propuestas económicas, deberán presentarse sin decimales.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, **TRANSMILENIO S.A.**, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO**, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.



El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (*aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo*). Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.1. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. ANALISIS DE GARANTIAS

7.1 Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad		X

7.2. Garantía Única de Cumplimiento

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses mas	20 % del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Plazo de ejecución y 6 meses mas	20 % del valor total del contrato

Las garantías exigidas se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen, revoquen o aclaren.

8. ACUERDO COMERCIAL

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	



Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a. TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso



de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

- d. TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- g. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
TRANSILENIO S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: R-DA-123

FECHA: Octubre 2019

- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la ley 2069 de 2020 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

Área responsable de la adquisición

Aprobó: Directora Técnica de Seguridad
Nombre: LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ

Dependencia: Dirección Técnica de Seguridad

Elaboró: Profesional Universitario Grado 03
Nombre: Edgar Hernando Sanchez

Revisó: Contratista Dirección Técnica de Seguridad.
Nombre: Erik Alejandro Herrera Yepes

Fecha de elaboración del estudio: 3 de junio de 2021